

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1189-2019-R.- CALLAO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01078399) recibido el 14 de agosto de 2019, por medio del cual el docente OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ ANAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita licencia por motivos familiares.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, que consta de nueve (09) Capítulos y cuarenta y cinco (45) Artículos;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4, 6 literal a) y 21 lo siguiente: "Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda."; "Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.", y "Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);"

Que, mediante el Escrito del visto el docente OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ ANAYA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, manifiesta que su señora madre se encuentra delicada de salud en la unidad de cuidados intensivos por lo que solicita licencia por quince días a fin de viajar a los Estados Unidos, informando que ha coordinado con los estudiantes y delegados de los cursos que tiene a su cargo, para la recuperación correspondiente de clases;

Que, obra en autos el Oficio N° 071-2019-DAE/FCE del 20 de agosto de 2019, por el cual el Director del Departamento Académico de Economía, autoriza la licencia por quince días del 26 de agosto al 10 de setiembre de 2019, de conformidad con el Art. 6 Inc. c) del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU en el que indica que la licencia a cuenta del periodo vacacional, por enfermedad del conyuge, padres o hijos, es una clase de licencia reconocida por la legislación vigente;



Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 301-2019-D/FCE recibido el 23 de octubre de 2019, remite la Resolución N° 291-2019-CF/FCE del 11 de octubre de 2019, por la cual autoriza con eficacia anticipada la licencia a cuenta del periodo vacacional al docente OSCAR RAFAEL RODRIGUEZ ANAYA por el periodo del 26 de agosto al 10 de setiembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1125-2019-OAJ recibido el 18 de noviembre de 2019, evaluados los actuados y considerando el literal c) del Art. 6 y literal a) del Art. 26 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, considera que procede otorgar al docente Oscar Rafael Rodríguez Anaya Licencia a cuenta del periodo vacacional por enfermedad grave de su señora madre, por 15 días, del 26 de agosto al 10 de setiembre de 2019;

Estando a lo glosado; al Informe N° 574 y 729-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 623 y 816-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 28 de agosto, 04 y 07 de noviembre de 2019; al Informe Legal N° 1125-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de agosto de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL** al docente **OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ ANAYA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por enfermedad grave de su señora madre, por el periodo de quince (15) días, a partir del 26 de agosto al 10 de setiembre de 2019.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, deduciendo de las vacaciones del docente OSCAR RAFAEL RODRÍGUEZ ANAYA.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, DIGA, ORAA, OC,  
cc. ORHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.